



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO — FRANCO — FRANCO — ¡ARRIBA ESPAÑA!

FRANQUEO :
CONCERTADO



NUMERO 113

Viernes 22 de Mayo

AÑO DE 1942

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 121, correspondiente al día 1 de Mayo de 1942, se publica la siguiente disposición:

Administración Central

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Referente a la próxima publicación del Escalafón de Secretarios de Administración Local de tercera categoría.

Próximo a publicarse el Escalafón de Secretarios de Administración Local de tercera categoría, se advierte a todos aquellos que han solicitado el ingreso en el mismo y no han remitido la documentación que se les ha reclamado, la envíen a esta Dirección General de Administración Local antes del día 15 del mes actual, bien entendido, que en caso de no haberlo efectuado en la fecha indicada, se les considerará decaídos en su derecho de pertenecer al citado Escalafón.

Lo que se comunica a V. E. para su conocimiento e inmediata publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Madrid, 1 de Mayo de 1942.—El Jefe encargado del Despacho, José María Fluxá.

Excmos. Sres. Gobernadores Civiles de...

1538

Diputación Provincial

INTERVENCION

Cédulas personales.—Año 1942

Circular

Habiendo sido aprobados por la Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación, en sesión de 15 de los corrientes, los padrones de Cédulas personales de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la vigente Instrucción de 4 de Noviembre de 1925, la cobranza y rendición de cuentas se efectuará en los plazos siguientes: Período voluntario: Cobranza del

15 de Junio al 14 de Agosto; rendición de cuentas, antes del 31 de este último mes.

Período ejecutivo: Cobranza, del 15 de Agosto al 14 de Octubre; rendición de cuentas, antes del 31 de este último mes.

En lo referente a la forma de efectuar la recaudación y rendición de las cuentas, deberán observarse las instrucciones contenidas en la Circular de esta Presidencia publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 60, del año en curso.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de los señores Alcaldes de los Ayuntamientos interesados.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres, 20 de Mayo de 1942.—El Presidente, Oscar Madrigal.

Ayuntamientos a que se refiere:

Aceituna, Alcántara, Arroyo de la Luz, Cabanillas del Castillo, Cachorrilla, Cañanero, Estorninos, Gargüera, Granadilla, Granja de Granadilla, Guijo de Galisteo, Hervás, Herrera de Alcántara, Hinojal, Jarilla, Malpartida de Cáceres, Mata de Alcántara, Pescueza, Ruanes, San Martín de Trevejo, Santa Cruz de Paníaguz, Sierra de Fuentes, Talaveruela, Tejada de Tiétar, Tornavacas, Torremenga, Torremocha, Valdehúncar, Zarza de Granadilla, Zarza de Montánchez y Zorita. 1553

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas

Por el presente se hace saber que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número sesenta y ocho del año mil novecientos cuarenta, incoado por el Juzgado Instructor Provincial de Cáceres, e impuesta a los vecinos de Garciaz, Juan Serrano Vega, Aquilina Osado Barrado, Luis Serrano Osado, Mariano Serrano Osado, María Serrano Osado y Josefa Serrano Osado, estos inculcados han recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a dieciocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º, el Presidente, Cabanas. 1554

Por el presente se hace saber que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número ciento veintidós del año mil novecientos treinta y nueve, incoado por el Juzgado Instructor Provincial de Cáceres, e impuesta al vecino de Plasencia, Julio Terroso Castañarez, este inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a trece de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º, el Presidente, Cabanas. 1555

Por el presente se hace saber que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número treinta y cuatro del año mil novecientos cuarenta y uno, incoado por el Juzgado Instructor Provincial de Cáceres, e impuesta al vecino de Logrosán, Agustín Prieto Cabazón, este inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a quince de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º, el Presidente, Cabanas. 1556

Por el presente se hace saber que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número ciento cinco del año mil novecientos treinta y nueve, incoado por el Juzgado Instructor Provincial de Cáceres, e impuesta al vecino de Aliseda, Martín Cambero Gascón, este inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a dieciocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º, el Presidente, Cabanas. 1557

Don Francisco Santiago Iglesias, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal y en el expediente que se dirá, se ha dictado la sentencia cuyo encabeza-

miento y parte, dispositiva es como sigue:

«Sentencia 246.—Señores: Presidente, Comandante, don Luis Cabanas Vallés.—Enrique Moreno Albarrán.—Angel Mancha Godoy.—En la ciudad de Cáceres a tres de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—Visto por este Tribunal el expediente número diez y ocho, de mil novecientos treinta y siete del Juzgado de Instrucción de Jarandilla y seguido contra otros y Segundo Timón Acosta, Benito Salinero Sánchez, Laureano Timón, Román Timón Luis, Félix Timón Luis, José Naranjo, Francisco García Prieto, José Ledo Oliveros y Segundo Timón Luis, mayores de edad, vecinos de Villanueva de la Vera, y siendo Ponente el Juez de Primera Instancia e Instrucción don Enrique Moreno Albarrán.—Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a los inculcados a que satisfagan al Estado, por vía de indemnización, como responsables políticos, a Segundo Timón Acosta, Benito Salinero Sánchez, Laureano Timón, Román Timón Luis, Félix Timón Luis, José Naranjo, Francisco García Prieto, José Ledo Oliveros y Segundo Timón Luis, la cantidad de doscientas pesetas a cada uno de ellos.—Notifíquese en forma la presente resolución a los encartados y librense de ella los testimonios prevenidos por la Ley.—Así por esta nuestra sentencia juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cabanas Vallés.—Enrique Moreno Albarrán.—Angel Mancha Godoy.—Rubricados».

Y para que conste y remitir al Excelentísimo Señor Gobernador Civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, a fin de que sirva de notificación a los encartados, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente en Cáceres, a cuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—Francisco Santiago.—V.º B.º, el Presidente, Cabanas. 1560

Don Francisco Santiago Iglesias, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal y en el expediente que se dirá, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

«Sentencia 245.—Señores: Presidente, Comandante, don Luis Cabanas Vallés.—Enrique Moreno Albarrán.—Angel Mancha Godoy.—En la ciudad de Cáceres a tres de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—Visto por este Tribunal el expediente número diez y ocho, de mil novecientos treinta y siete del Juzgado de Instrucción de Jarandilla y seguido contra otros y Segundo Timón Acosta, Benito Salinero Sánchez, Laureano Timón, Román Timón Luis, Félix Timón Luis, José Naranjo, Francisco García Prieto, José Ledo Oliveros y Segundo Timón Luis, mayores de edad, vecinos de Villanueva de la Vera, y siendo Ponente el Juez de Primera Instancia e Instrucción don Enrique Moreno Albarrán.—Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a los inculcados a que satisfagan al Estado, por vía de indemnización, como responsables políticos, a Segundo Timón Acosta, Benito Salinero Sánchez, Laureano Timón, Román Timón Luis, Félix Timón Luis, José Naranjo, Francisco García Prieto, José Ledo Oliveros y Segundo Timón Luis, la cantidad de doscientas pesetas a cada uno de ellos.—Notifíquese en forma la presente resolución a los encartados y librense de ella los testimonios prevenidos por la Ley.—Así por esta nuestra sentencia juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cabanas Vallés.—Enrique Moreno Albarrán.—Angel Mancha Godoy.—Rubricados».

Jefatura de Obras Públicas

RELACION de transferencias de Automóviles diligenciadas por la Jefatura de Obras Públicas de Cáceres, durante el mes de Mayo de 1941.

AUTOMOVILES		CEDENTE		ADQUIRENTE	
Marca	N.º de matrícula	Nombre	Domicilio	Nombre	Domicilio
Buick	CC. 1614	Por subasta		Antonio Correyero Mayoral	Miñadas.
Morris	BA. 4.998	S. A. Mirat	Cáceres	Ignacio Sánchez Sánchez	Salamanca, A. Mirat, 5.
Caltherpe	SE. 17.025	Juan Muñoz	Fuente del Maestre.	Celestino Gutiérrez Duque	Cáceres, Gallegos, 15.
G. M. C.	SG. 1.033	Victoriano González	Charmatín de la Rosa	Andrés Fernández Borrelia	Plasencia, Alfonso VIII.
Ford	M. 38.860	Alvaro M.ª Ulloa	Cáceres	Miguel Gil Alberola	Cáceres, Veletas, 5.
Ford	CC. 2.135	Leoncia Fontaner	Zarza de Granadilla	Severo Montero González	Oliva de Plasencia.
Ford	CC. 2.443	Toribio Sánchez	Palomero	Concepción Blanco Rabadán	Mohedas.
Chevrolet	CC. 3.052	Sobrino de G. Gómez	Plasencia	Daniel Infante Fernández	Pasarón.
Ford	LE. 3.246	Fernando Torres	Salamanca	Diego Rosado Mayoralgo	Cáceres, S. Juan, 5.
Chevrolet	CC. 2.465	Antonio Domínguez	Cáceres	Eustaquio Sánchez Barcos	Cáceres, Alemania, 10.
Ford	CC. 2.719	Anacleto Basquero	Ahigal	Juan Rebate González	Aldeanueva de la Vera.
Chevrolet	CC. 1.514	Juan Hidalgo	Montánchez	Fulgencio Rubio Casillas	Zorita, G. Franco, 12
Opel	CC. 2.974	Angel Lucio Campos	Plasencia	José García Flores	Trujillo.

Cáceres, 5 de Junio de 1941.—El Ingeniero Jefe, P. A., Manuel Mascaró.

1924

PERMISOS de conducción de Automóviles expedidos por la Jefatura de Obras Públicas de Cáceres, durante el mes de Mayo de 1941.

Número	Clase	APELLIDOS	NOMBRE	NOMBRES		NACIMIENTOS				Provincia
				del padre	de la madre	Día	Mes	Año	Lugar	
3196	2.ª	Prieto Rodríguez	Joaquín	Victoriano	Justa	8	Julio	1921	Valverde del Fresno	Cáceres

Cáceres, 5 de Junio de 1941.—El Ingeniero Jefe, P. A., Manuel Mascaró.

1925

nas Vallés; Vocales, don Enrique Moreno Albarrán, don Angel Mancha Godoy.—Cáceres a tres de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, el expediente número veintiuno de mil novecientos treinta y ocho, del Juzgado de Instrucción de Logrosán, y seguido contra Juan Collado Giraldo, mayor de edad y vecino de esta ciudad, digo de Logrosán, y siendo Ponente el Juez de Primera Instancia e Instrucción don Enrique Moreno Albarrán.—Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al inculcado a que satisfaga al Estado, por vía de indemnización, como responsable político, a la cantidad de cien pesetas.—Notifíquese en forma la presente al inculcado y librense de ella los testimonios prevenidos por la Ley.—Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cabanas Vallés.—Enrique Moreno Albarrán.—Angel Mancha Godoy.—Rubricados».

Y para que conste y remitir al Excelentísimo Señor Gobernador Civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, a fin de que sirva de notificación al encartado, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente en Cáceres a cuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—Francisco Santiago.—V.º B.º, el Presidente, Cabanas. 1561

Don Francisco Santiago Iglesias, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal y en el expediente que se dirá, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

«Sentencia 257.—Señores: Presidente, Comandante, don Luis Cabanas Vallés, Enrique Moreno Albarrán, Angel Mancha Godoy.—En la ciudad de Cáceres a ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Vistos por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, el expediente número 45 de 1938 del Juzgado Instructor del Navalmeral de la Mata, seguido contra Luis Durán Andrade, mayor de edad, vecino de Talavera la Vieja, e insolvente, siendo Ponente el Juez de Primera Instancia e Instrucción don Enrique Moreno Albarrán. Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado a que satisfaga al Estado por vía de indemnización como responsable político, la cantidad de cincuenta pesetas. Notifíquese en forma la presente resolución al encartado. Así por esta nuestra sentencia, juzgando lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Luis Cabanas Vallés.—Enrique Moreno Albarrán.—Angel Mancha Goy.—Rubricados».

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, expido la presente a fin de que sirva de notificación al encartado cuyo actual paradero se ignora, en Cáceres a nueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—Francisco Santiago.—V.º B.º, el Presidente, Cabanas. 1562

Don Francisco Santiago Iglesias, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal y en el expediente que se dirá, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

«Sentencia 119.—Señores: Presi-

dente, Comandante, don Luis Cabanas Vallés; Vocales: don Enrique Moreno Albarrán, Angel Mancha Godoy.—En la ciudad de Cáceres a cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número 6 de 1937 del Juzgado Instructor de Logrosán contra Miguel Piñas Terrón, Felipe Manzanero Almendro y Sebastián Rodríguez Pérez, mayor de edad, vecinos de García y Madrigalejo, y solventes, siendo Ponente el Juez de Primera Instancia e Instrucción don Enrique Moreno Albarrán. Fallamos: Que debemos de condenar y condenamos a los expedientados a que satisfagan al Estado, por vía de indemnización, como responsables políticos, la cantidad de cincuenta pesetas a cada uno de ellos.—Notifíquese en forma la presente resolución a los encartados.—Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cabanas Vallés.—Enrique Moreno Albarrán.—Angel Mancha Godoy.—Rubricados».

Y para que conste y remitir al Excelentísimo Señor Gobernador Civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, a fin de que sirva de notificación a los dos últimos encartados, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente en Cáceres, a seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—Francisco Santiago.—V.º B.º, el Presidente, Cabanas. 1563

Don Francisco Santiago Iglesias, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal y en el expediente que se dirá, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo

encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

«Sentencia 122.—Señores: Presidente, Comandante don Luis Cabanas Vallés; Vocales, don Enrique Moreno Albarrán, Angel Mancha Godoy. En la ciudad de Cáceres, a 5 de Febrero de 1942. Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número 12 de 1938, del Juzgado Instructor de Garrovillas, seguido contra Pedro Macías Rodríguez, Máximo Bonilla Javato, Vicente Vivas Amado, Antonio Brú Casanova, Elías Jiménez Durán, Angeles Holguín Cavales, Asunción Brú Casanova, Angeles Brú Casanova y Pío Marciano Expósitos, mayores de edad, vecinos de Navas del Madroño, Brozas y Cáceres, y solventes, siendo Ponente el Juez de Primera Instancia e Instrucción don Enrique Moreno Albarrán. FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos a los expedientados a que satisfagan al Estado por vía de indemnización como responsables políticos, la cantidad de 300 pesetas a cada uno de ellos. Notifíquese en forma la presente resolución a los encartados. Así por esta nuestra sentencia juzgando, lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Luis Cabanas Vallés.—Enrique Moreno Albarrán, Angel Mancha Godoy.—Rubricados».

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, a fin de que sirva de notificación a los encartados cuyo actual paradero se ignora, expido la presente en Cáceres a 6 de Febrero de 1942.—Francisco Santiago.—V.º B.º, el Presidente Cabanas. 1558

Don Francisco Santiago Iglesias, Se-



cretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal y en el expediente que se dirá, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

«Sentencia 1244. — Señores: Comandante, Presidente don Luis Cabanas Vallés; Vocales, don Enrique Moreno Albarrán, Angel Mancha Godoy. En la ciudad de Cáceres a 7 de febrero de 1942. Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número 4 de 1939, del Juzgado de Instrucción de Naval Moral de la Mala y seguido contra otros y José León Núñez, Nemesia Martín Escudero, Modesto Martín Marín, Micaela Ramiro López, Esteban Santos, Miguel Peraleda Carrillo, Emilio Arroyo Muñoz, Felipe Fernández Díaz y Angel Becerra Ruiz, mayores de edad, todos menos Micaela Ramiro López, que tiene 18 años, vecinos de Peraleda de San Román, e insolventes, siendo Ponente el Juez de Primera Instancia e Instrucción don Enrique Moreno Albarrán. FALLOS: Que debemos condenar y condenamos a los expedientados a que satisfagan al Estado por vía de indemnización como responsables políticos a José León Núñez, Modesto Martín Marín, Esteban Martín Santos, Miguel Peraleda Carrillo, Emilio Arroyo Muñoz, Felipe Fernández Díaz y Angel Becerra Ruiz, a la cantidad de 200 pesetas a cada uno de ellos. A Nemesia Martín Escudero la cantidad de 100 pesetas, y a Micaela Ramiro López, a la cantidad de 50 pesetas. Notifíquese en forma la presente resolución a los encartados y librense de ella los testimonios prevenidos por la Ley. Así por esta nuestra sentencia juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cabanas Vallés.—Enrique Moreno Albarrán.—Angel Mancha Godoy.—Rubricados.»

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, a fin de que sirva de notificación a los encartados cuyo actual paradero se ignora, expido la presente en Cáceres a 8 de febrero de 1942.—Francisco Santiago.—V.º B.º, el Presidente, Cabanas.

1559

Juzgados

CACERES

Don Domingo Castellano Rubio, accidental Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades Civiles, Militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de una caja con medicamentos rotulada con la instrucción «Envío de la Delegación «Faez» a don José Fernández González, de Almendralejo», conteniendo veinte cajas de diez ampollas, calcio, «Faez» de cinco centímetros cúbicos; veinte tubos «Dormilon»; cinco cajas ampollas Hexoalcali de diez centímetros cúbicos; cincuenta ampollas «Neo-faez» de cero quince gramos; ciento cincuenta ampollas de cero treinta gramos; ciento de cero cuarenta y cinco; ciento de cero sesenta; cincuenta de cero noventa; treinta tubos «Doctinal», de cero treinta; dos-

cientos cincuenta tubos «Uro-Faez», comprimidos; veinte ampollas «Sufo-Faez», de cero cero dos, de la pertenencia de la Delegación Faez, de esta capital, que desapareció de la Estación Férea de la misma, cuando la Agencia de Transportes «Lechuga» pretendía facturarla, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición, poniéndolas a mi disposición en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 134 de 1942, por delito de hurto.

Dado en Cáceres a diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos. Domingo Castellano.—P. S. M., el Secretario, P. H., Narciso Valle.

7535

CACERES

Don Domingo Castellano Rubio, Abogado, accidental Juez de Instrucción de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades Civiles y Militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención de Generoso Polo Sánchez, del que se dice es vecino de Terradillos, y cuyo actual paradero se ignora, y habido que sea, ingresará en la Prisión Provincial de esta capital, a fin de extinguir el arresto de doce días de privación de libertad, que por insolvencia en el pago de la multa de sesenta pesetas con cincuenta céntimos, por la aprehensión de tabaco, le ha sido impuesta por la Junta Administrativa del Contrabando y la Defraudación, pues así lo tengo acordado en expediente que instruyo a instancias del señor Abogado del Estado.

Dado en Cáceres a dieciocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.—Domingo Castellano.—Abelardo H. Piñuelas.

1536

Alcaldías

MALPARTIDA DE PLASENCIA

Reemplazo de 1943

Incluidos en este alistamiento conforme al caso 5.º del artículo 96 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reemplazos, los mozos que a continuación se relacionan, e ignorándose el paradero de los mismos y de sus familiares, por el presente se les cita para que concurren en estas Casas Consistoriales, el día 31 de Mayo actual, a las once horas, en que se celebrará la rectificación del alistamiento, a la misma hora del día catorce de Junio en que tendrá lugar el cierre definitivo de aquel documento y a las ocho horas del día veintinueve de Junio, en que se efectuará la clasificación y declaración de soldados, advirtiéndose que la falta de presentación a estos actos y muy en particular a este último, dará lugar a graves sanciones con las que desde luego quedan conminados:

Nombres y apellidos de los mozos. Nombres de sus padres. Fechas de sus nacimientos. Día, mes y año

Barmejo Sánchez, Enrique, hijo de Gabriel y Martina, nacido el 12 de Septiembre de 1922.

Bravo Benito, Gonzalo, de Juan y Elvira, 25 de Noviembre 1922.

Cabo Prieto, Pedro, de Eladio y de Juana, 22 Febrero 1922.

Mayordomo Tomé, Julio Félix, de

Tomás y Manuela, el 7 de Enero 1922.

Marín Crespo, José Benito, de Arturo y Ramona, el 4 Noviembre 1922.

Rodríguez Vargas, Benigno, de Manuel y Petra, el 20 Noviembre 1922.

Sánchez Juárez, Emilio-Fernando, de Plácido y Casimira, nacido el día 30 de Mayo de 1922.

Malpartida de Plasencia, quince de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.—El Alcalde, Jacinto Canelo.

1508

SAN MARTIN DE TREVEJO

Edicto

Estando servidas interinamente las plazas de empleados municipales subalternos que a continuación se relacionan, se convoca concurso para su provisión en propiedad por el turno de Ex-combatientes con arreglo a los preceptos de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939 y demás disposiciones vigentes, con sujeción a las normas que a continuación se expresan:

Las plazas vacantes son:

Aguacil municipal, con el sueldo de 2.100 pesetas.

Sepulturero, con el sueldo anual de 200 pesetas.

Los aspirantes deberán presentar sus instancias debidamente reintegradas en la Secretaría de Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañada de los documentos siguientes:

1.º Certificación de la partida de nacimiento para acreditar ser mayor de 23 años.

2.º Certificación de no padecer defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

3.º Certificación negativa de antecedentes penales.

4.º Certificación de buena conducta y adhesión al Movimiento Nacional expedida por la Alcaldía y Jefatura Local de Falange.

5.º Certificación que acredite la cualidad de Ex-combatiente.

Para la resolución de este concurso se constituirá el Tribunal que previene el artículo 12 de la Orden antes mencionada, ante el cual deberán comparecer los aspirantes para sufrir el examen de aptitud.

El Tribunal propondrá al Ayuntamiento los concursantes que deberán ser nombrados para cada cargo.

San Martín de Trevejo, 13 de Mayo de 1942.—El Alcalde, Fernando Domínguez.

1505

HERVAS

Provisión en propiedad de plazas vacantes

Concurso

Por acuerdo de este Ilustrísimo Ayuntamiento y en cumplimiento de lo preceptado en las Ordenes del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de Octubre y 17 de Noviembre de 1939 y con observancia de las prescripciones de la Ley de 25 de Agosto de igual año, se anuncia la provisión en propiedad, mediante concurso de las plazas de Guardias Municipales que después se expresan:

Hallándose cubiertas las plazas reservadas al Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, no da lugar a reservar a este turno ninguna de las que se anuncian.

Plazas a cubrir entre ex-combatientes:

Dos plazas de Guardias Municipales, dotadas cada una, con el haber anual de 2.555 pesetas.

Podrán concursar a estas plazas, todos los ex-combatientes que tengan cumplida la edad de veintiún años y no excedan de cuarenta, no padezcan enfermedad contagiosa ni defecto físico que les imposibilite para el ejercicio del cargo.

Los aspirantes presentarán instancia dirigida al Sr. Alcalde, solicitando tomar parte en el concurso, acompañándose a la misma los siguientes documentos:

Certificación de nacimiento.

Certificación de haber observado buena conducta.

Justificación de perfecta adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Certificado médico de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

Documento que justifique su condición de ex-combatiente.

Cualquier otro justificante de méritos que se aleguen, así como de los adquiridos en Campaña.

Para cubrir entre ex-cautivos y huérfanos de las víctimas nacionales de la guerra:

Dos plazas de Guardias Municipales, dotadas cada una, con el haber anual de 2.555 pesetas.

Los concursantes a estas plazas, presentarán las instancias y documentos que acrediten su condición y los demás exigidos para los ex-combatientes.

Concurso libre:

Una plaza de Guardia Municipal, dotada con el haber anual de 2.555 pesetas anuales.

Pueden concursar a esta plaza, todos los españoles mayores de 21 años y menores de 45, acompañando a sus instancias iguales documentos que los ex-combatientes.

Disposiciones comunes a los concursos que anuncian:

Las instancias y documentos, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre en el plazo de 30 días hábiles, contados desde el siguiente del en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Si en alguno de los grupos no se presentaren aspirantes, se traspasarán de unos a otros, siguiendo el orden establecido, hasta llegar al turno libre inclusive, si fuere preciso, por lo que podrán solicitar todos los españoles que reúnan las condiciones exigidas, pero bien entendido, que los turnos preferentes excluyen a los posteriores sin reclamación alguna.

Ejercicios de aptitud:

Los concursantes a cualquiera de los tres grupos, serán sometidos a un ejercicio de aptitud, en el que deberán acreditar los siguientes conocimientos:

1.º Saber leer y escribir correctamente.

2.º Conocer las cuatro reglas aritméticas, con soltura y seguridad.

3.º Tener conocimientos prácticos de las Ordenanzas Municipales y redactar un parte denuncia por infracción a citadas Ordenanzas o bandos de buen gobierno.

Los ejercicios de aptitud se verificarán ante un Tribunal al efecto designado y constituido conforme al artículo 12 de la Orden Ministerial al principio citada, y los que resulten admitidos, se les comunicará día, hora y lugar en que deberán presentarse para practicar referidos ejercicios.

Hervás, 24 de Abril de 1942.—El Alcalde, Manuel Alvarez Pérez.

1512



JARILLA

Edicto citando a mozos de ignorado paradero

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo, hace saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo de 1943, sin que hayan podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que, por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante ante este Ayuntamiento, en los actos de certificación de los alistamientos, cierre definitivo del mismo y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar los días 31 del actual, 14 y 21 de Junio próximo y hora de las diez, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones que estimen pertinentes, quedando para el caso de que no comparezcan, apercibidos de ser declarados prófugos y demás responsabilidades a que hubiere lugar.

Mozos a quienes se cita

Damián Barrios Pajuelo, hijo de Mariano y de María Cecepción, que nació en este pueblo, el 12 de Abril de 1922.

Jarilla, 18 de Mayo de 1942.—El Alcalde, Martín Granado.

1551

CILLEROS

Edicto

Formado por la Junta General del Repartimiento, el de Utilidades para el año de 1942, queda expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante cuyo plazo y tres días más, podrá ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que los contribuyentes crean conducentes, las que deberán fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y ser acompañadas de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

A los contribuyentes forasteros les han sido fijadas las cuotas que a continuación se expresan, sirviéndoles de notificación el presente edicto.

Albarrán Vázquez, Félix, Valverde del Fresno, 21'32 pesetas.

Bacas Valiente, Gregorio, Villamiel, 1.197'33.

Bardillo Martín, Teófilo, Argentina, 14'49.

Barreros Martín, Segunda, Hoyos, 6'70.

Campa Martín, Cecilio, ídem, 6'93.

Carrero Navas, Manuel, Valverde, 45'55.

Casado Bueso, Ventura, Moraleja, 83'79.

Cordero Vázquez, Simona, Valverde del Fresno, 14'53.

Cordero Vázquez, Demetrio, ídem, 8'20.

Cordero, Leopoldo, Argentina, 17'50.

Cordero Ramajo, Crescencia, Plasencia, 52'61.

Corrales López, Patricio, Cáceres, 14'18.

Fernández Mateos, José, Moraleja, 65'49.

Ferrera, Leocadia, ídem, 5'69.

Galván Fuentes, Ricardo, Villamiel, 441'17.

Guillén Valiente, Esteban ídem, 389'89.

Guillén Bacas, Enrique, Cáceres, 93'83.

Gutiérrez, Juan, Moraleja, 212'71.

María Asensio, José, Madrid, 8'89.

Martín Martín, Joaquín, Argentina, 53'22.

Martín Martín, Adrián, ídem, 53'22.

Marín, Jacinta, Barcelona, 8.

Martín, Fructuoso (herederos), Holguera, 2.765'42.

Martínez, Inocencio, Habana, 10'76.

Moreno Izquierdo, Juan, Hoyos, 399'21.

Morcillo Ramajo, Luis, Peralas, 43'75.

Ojeto, Carlos, San Martín, 26'60.

Pardo, Alfonso, Hoyos, 399'22.

Palacio, Luisa, Coria, 39'96.

Pego, Antonio, Barcelona, 13'24.

Pérez Taberner, Antonio, Salamanca, 2.080'87.

Ramírez, Antonio, Valverde, 13'27.

Ramos Gómez, Luis, Valencia, 85'04.

Santibáñez, Rafael, Zamora, 16'25.

Tomé, Julia y hermanos, Madrid, 5'69.

Vadillo, Pedro (herederos), Hoyos, 15'08.

Vadillo, Salustiano, Plasencia, 42'43.

Valverde, Valentín, Eljas, 141'42.

Vázquez, Melchor, Argentina, 13'43.

Vicario Juan, Baustista, Zarza la Mayor, 2.733'20.

Cilleros, 19 de Mayo de 1942.—El Alcalde, Félix Martín.

1550

SERREJON

Anuncio

Hallándose servida interinamente la plaza de Guardia municipal de Policía Urbana, con el haber anual de 1.825 pesetas, se anuncia para su provisión en propiedad, por término de treinta días hábiles, a contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, entre Caballeros Mutilados, Ex-combatientes aptos para desempeñar dichos cargos.

Las instancias que deberán dirigirse al señor Alcalde, serán presentadas en la Secretaría del Ayuntamiento, acompañadas de los documentos que acrediten ser mayor de edad, su buena conducta y adhesión a la Causa Nacional.

Serrejón, 15 de Mayo de 1942.—El Alcalde, José del Mazo.

1522

ROBLEDILLO DE TRUJILLO

Anuncio

El Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión celebrada el día 14 del mes actual, y en armonía con lo dispuesto en el Estatuto municipal, del 8 de Marzo de 1924, acordó las siguientes designaciones de Vocales natos de la Comisión de Evaluación del Repartimiento general del año de 1942, resultando ser las siguientes:

Parte Real

Don Juan Campos Mateos, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en el término.

Doña Rita Higuero Avila, mayor contribuyente por rústica, domiciliada fuera del término.

Don Juan Dimas Caballero Mateos, mayor contribuyente por Industrial y Comercio, no existiendo Empresas Mineras.

Don Pedro Pereira Poblador, mayor contribuyente por rústica, domiciliado dentro del término.

Parte Personal

Don Basilio Mateos y Mateos, mayor contribuyente por urbana, domiciliado dentro del término.

Don José Gutiérrez Pérez, por igual concepto que el anterior.

Don Juan Dimas Caballero Mateos, mayor contribuyente por Industrial, domiciliado dentro del término.

Don Julián Sanguino Gil, por igual concepto que el anterior.

Lo que se hace público en cumplimiento en dicho cuerpo legal y por el plazo que en el mismo se señala.

Robledillo de Trujillo, 15 de Mayo de 1942.—El Alcalde, José Díaz.

1523

VALVERDE DE LA VERA

Incluido en el alistamiento formado por este Ayuntamiento, conforme al caso 5.º del artículo 96 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reemplazos, los mozos que a continuación se relacionan, e ignorándose el paradero de los mismos y sus familiares; por el presente se les cita, para que concurran en estas Casas Consistoriales, el día el 31 de Mayo a las once, horas en que se celebrará la rectificación del alistamiento; a la misma hora del día 14 de Junio, en que tendrá lugar el cierre definitivo de aquel documento, y a las ocho horas, del día 21 de Junio, en que se efectuará la clasificación y declaración de soldados, advirtiéndose, que la falta de presentación a estos actos y muy en particular a este último, dará lugar a graves sanciones, con las que desde luego quedan conminados.

Nombres y apellidos de los mozos, nombres de sus padres, fecha de nacimiento, día, mes y año

Florentino Moreno Ultra, hijo de Florentino y María, nació el 20 de Septiembre de 1922.

Jesús Poza Nieto, hijo de Segisundo y Encarnación, nació el 15 de Septiembre de 1922.

Felipe Recio Fernández, hijo de Valentín y Justa, nació el 4 de Septiembre de 1922.

Valverde de la Vera a 18 de Mayo de 1942.—El Alcalde, Felipe Coirea.

1526

CAÑAVERAL

Edicto

El señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo de Cañaveral, hace saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo de 1943 sin que hayan podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, patronos o personas de quienes dependan, cuyos nombres y domicilios también se desconocen, que el día 31 de los corrientes, se verificará la rectificación del alistamiento el 14 de Junio próximo el cierre y rectificación definitiva de dicho alistamiento, y el 21 de referido mes de Junio, el acto de clasificación y declaración de soldados, citándoles para que comparezcan dichos días por medio del presente anuncio; advirtiéndoles que la falta de presentación a estos actos y muy en particular al último, dará lugar a gravessanciones, con las que quedan desde luego conminados.

Relación que se cita

Ambrosio González Camacho, hijo de Valentín y de Antonia, que nació el día 21 de Septiembre de 1922.

Benito Gutiérrez Macías, hijo de Gracia y de Estefanía, que nació el día 21 de Marzo de 1922.

Julio Hernández y Hernández, hijo de Julio y de Emilia, que nació el día 2 de Octubre de 1922.

Miguel Domínguez Gómez, hijo de Isidoro y de Anselma, que nació el día 24 de Septiembre de 1922.

Manuel Sánchez Pérez, hijo de Germán y de Elena, que nació el día 14 de Octubre de 1922.

Pablo Díaz Martín, hijo de Nicasio y Guadalupe, que nació el día 23 de Junio de 1922.

Victoriano Salinas Rebollo, hijo de Victoriano y de María Juana, que nació el día 25 de Octubre de 1922.

Cañaveral a 18 de Mayo de 1942.—El Alcalde, José Portero.

1513

PEDROSO DE ACIM

Don Juan Martín Ramos, Alcalde Constitucional de Pedroso de Acim.

Hago saber: Que debiendo proceder a posesionar de sus cargos a los Vocales natos de las Comisiones de evaluación, así de la parte real como de la personal del repartimiento, designados últimamente, cuyos nombramientos les fueron ya notificados y al final se expresan, esta Alcaldía ha señalado el día 17 del actual y hora de las once, para que dichos señores Vocales concurran a estas Casas Consistoriales para darles dicha posesión y hacerles entrega de la documentación requerida al objeto de que puedan proseguir la constitución definitiva de dichas Juntas.

Pedroso de Acim a 13 de Mayo de 1942.—Juan Martín.

Vocales natos de la Comisión.—Parte real

Doña Petra Gil Donaire.

Doña Soledad García Pelayo Nava.

Don Lucio Elvira Ramos.

Don Jovita Ferrero Carvajal.

Vocales de la Comisión.—Parte personal

Perroquia única de Santa María

Don Dionisio León Miguel.

Don Vicente García Núñez.

Don Francisco Salgado Fernández.

Don Reyes Mallo Pérez.

1514

BAÑOS

Cuentas y liquidación del Presupuesto de 1941

Aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia las cuentas municipales y liquidación del Presupuesto del ejercicio de 1941, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Municipio, por término de quince días, para que puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones a que hubiere lugar.

Baños a 18 de Mayo de 1942.—El Alcalde, Teodoro Gómez.

1519

Sección no oficial

EXTRAVÍO

Potra de 3 años, hierro estado en nalga izquierda, y en derecha círculo con L centro, pelo negro, señal herida nacimiento, casco en mano, alzada marca. Razón: Ladislao Moreno, Malpartida de Cáceres.

(6 pstas.)

IMP. DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

1598